



No. 12-072314- -00002-0000

Fecha: 2012-06-07 16:07:45 Dep. 2020 DIR.NUEVASCR
Tra. 2 PATENTES Eve: 1 REGDEPOSITO
Act. 444 RESPUESTAREQUE Folios: 8

Act. 444 RESPUESTAREQUE Folios: 816



TM TAMAYO
ROYALTIES • PATENTS • TRADEMARKS

Señor

JEFE DIVISIÓN DE NUEVAS CREACIONES
SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO
E. S. D.

EXPEDIENTE : 12-072314
PATENTE : "VIDEO COLCOSCOPIO"
ACTUACIÓN : RESPUESTA EXAMEN DE FORMA

JOHAN SEBASTIÁN GÓMEZ VILLA, mayor de edad, domiciliado en esta ciudad, identificado con Cédula de Ciudadanía No.9868640 expedida en Pereira, Abogado titulado en ejercicio y portador de la Tarjeta Profesional No. 202892 del Consejo Superior de la Judicatura, obrando en calidad de apoderado de la **UNIVERSIDAD DE CALDAS**, según poder anexo al presente escrito.

Encontrándome dentro del término legal comparezco para responder el oficio de Requerimiento No.7777 del Examen de Forma, emanado de esa Oficina y notificado mediante fijación en lista el 16 de mayo de 2012, con fundamento en el Artículo 38 de la Decisión 486 de 2.000 de C.A.N, en los siguientes términos.

1..Presento, original del Poder debidamente diligenciado y otorgado por el representante legal de la UNIVERSIDAD DE CALDAS, al suscrito, con el lleno de los requisitos exigidos, en concordancia con el Artículo Primero Literal 1.2.1.3 de la Resolución No. 21447 de abril 11 de 2012, emitida por la Superintendencia de Industria y Comercio.

2- Para dar cumplimiento a los requerimientos de su despacho, de acuerdo con los artículos 26 literal k de la Decisión 486 de la Comisión de la Comunidad Andina, presentamos:

- Original del Documento de Cesión debidamente legalizado con nota de presentación personal ante Notario, otorgado



COLOMBIA:

Carrera 13-A No. 28-38 Bufete 230
Tel (571) 341 9841 / Fax (571) 243 5423
Parque Central Bavaria
Bogotá D.C. / Colombia / Sur América

USA:

COL 12010 TM Tamayo
10000 NW 25 Th St Unit 1 L
33172-2204
MIAMI / FL, U.S.A.

E-mail: consultas@tmtamayo.net
ip@tmtamayo.com

Web: www.tmtamayo.com



TM TAMAYO
ROYALTIES • PATENTS • TRADEMARKS

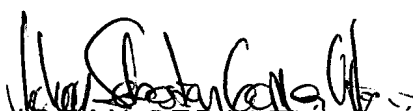
por el inventor: GERMAN OLARTE ECHEVERRY, para la
patente de la referencia a: la UNIVERSIDAD DE CALDAS
quien es la solicitante de la invención en mención.

De acuerdo con los documentos aportados, solicito dar por
subsano dicho requerimiento, reconocerme personería jurídica
para éste caso específico y ordenar lo pertinente con el fin que el
expediente en mención siga su curso normal.

NOTIFICACIONES

Mi poderdante y yo recibiremos notificaciones en la Secretaría de su
Despacho o en mi Oficina de Abogado ubicada en la Carrera 13A
No. 28- 38 Bufete 230 MZ.2 Parque Central Bavaria de la ciudad de
Bogotá D.C.

Del señor Jefe,


JOHAN SEBASTIÁN GÓMEZ VILLA

No.9868640 expedida en Pereira

T.P No. 202.892 del C.S.J.

Anexos (2) documento



COLOMBIA:

Carrera 13-A No. 28-38 Bufete 230
Tel (571) 341 9841 / Fax (571) 243 5423
Parque Central Bavaria
Bogotá D.C. / Colombia / Sur América

USA:

COL 12010 TM Tamayo
10000 NW 25 Th St Unit 1 L
33172-2204
MIAMI / FL, U.S.A.

E-mail: consultas@tmtamayo.net
ip@tmtamayo.com

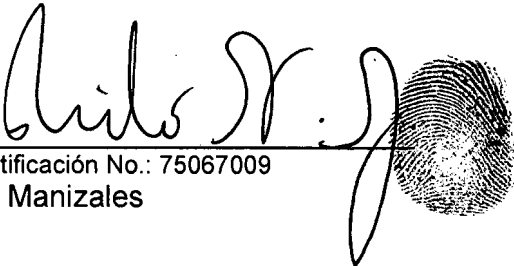
Web: www.tmtamayo.com

PODER

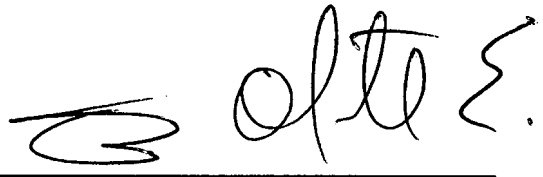
RICARDO GÓMEZ GIRALDO, mayor de edad, domiciliado en **Manizales, Colombia**, identificado con **CC 75067009** de **Manizales** actuando en nombre y representación de la **UNIVERSIDAD DE CALDAS**, como consta en el Certificado de Existencia y Representación Legal y **GERMAN OLARTE ECHEVERRY**, mayor de edad, domiciliado en Manizales, Colombia, identificado con **CC 10.225.110** de Manizales, actuando en nombre propio como inventor, por medio del presente conferimos poder ESPECIAL pero amplio y suficiente a los abogados **CARLOS ORLANDO MAYA RODRÍGUEZ y/o JOHAN SEBASTIAN GOMEZ VILLA y/o CAMILO ANDRÉS CRUZ BRAVO y/o LUIS FERNANDO PINZON GALINDO, y/o LINA MARCELA ALZATE ALZATE** en su orden, identificados con las Cédulas de Ciudadanía No. 17.117.818 de Bogotá, 9.868.640 de Pereira, 80.102.233 de Bogotá, 79.399.935 de Bogotá, 41.939.137 de Armenia y portadores de las Tarjetas Profesionales Nos. 17.402, 202.892, 162.400, 72.169, 116.507 del C.S.J., domiciliados en la Carrera 13 A No. 28-38, Mz. 2 Buffete 230, Parque Central Bavaria, Bogotá, Colombia, para solicitar ante las oficinas y autoridades correspondientes: **LA SOLICITUD DE PATENTE VIDEO COLPOSCOPIO**

En consecuencia, nuestros apoderados quedan facultados para dar ante dichas autoridades todos los pasos necesarios en cumplimiento del objeto indicado, como son: Elevar solicitudes, descripciones, protestas, declaraciones, reposiciones y apelaciones, presentar observaciones, oposiciones, reclamos, responder observaciones y/o oposiciones, Solicitar Renovaciones, modificaciones, afectaciones, cesiones, licencias de uso, abonar todos los impuestos y cuotas de cualquier otros pagos determinados por la Ley; Recibir todos los documentos presentados, solicitar testimonios, desistir y enmendar solicitudes, percibir para oponerse y protestar contra cualesquiera solicitudes, que a juicio de los apoderados pudieran prestarse a confusión o infringir o de cualquier modo perjudicar el derecho del Mandante. Al Mandatario se le otorga autorización amplia y bastante para contestar todos los reclamos y demandas presentadas ante autoridades administrativas y judiciales, desistir de procedimientos, transar conflictos, pudiendo así mismo sustituir este poder en todo o en parte y revocar dichas sustituciones, así como también cualquier otra diligencia relacionada con este proceso.

Atentamente,



Identificación No.: 75067009
De: Manizales



Identificación No.: 10225110
De: Manizales

4

Libby



4

4-889

**ACUERDO DE PROTOCOLIZACIÓN DE LOS DERECHOS DE PROPIEDAD INTELECTUAL
SOBRE LA INVENCION TITULADA "VIDEO COLPOSCOPIO – COLPOLARTE"**

RICARDO GOMEZ GIRALDO, mayor de edad identificado con CÉDULA DE CIUDADANÍA No. 75.067.009 de Manizales quien actúa en nombre y representación de la UNIVERSIDAD DE CALDAS, según Resolución Nro. 016 del 19 de noviembre de 2009 y posesionado según el acta Nro. 0001 del 14 de diciembre de 2009, ente Universitario Autónomo, de carácter oficial, creada mediante Ordenanza 6 del 24 de mayo de 1943 expedida por la Asamblea Departamental de Caldas (NIT 890.801.063-0) y GERMAN OLARTE ECHEVERRY, mayor de edad, con cédula de ciudadanía 10.225.110 de Manizales - Caldas, actuando en nombre propio, en adelante EL INVENTOR, hemos acordado plasmar y definir en el presente acuerdo su participación en los derechos de Propiedad Intelectual del producto denominado **"VIDEO COLPOSCOPIO – COLPOLARTE"**, previas las siguientes

CONSIDERACIONES

1. El INVENTOR en desarrollo de su práctica profesional y en calidad de persona natural e independiente, realizó el desarrollo tecnológico del producto denominado **"VIDEO COLPOSCOPIO – COLPOLARTE"**.
2. El INVENTOR es jubilado de la Universidad de Caldas y en desarrollo de este vínculo, consideró oportuno el apoyo de la misma para proceder con la protección del desarrollo –invento- y al mismo tiempo, a partir de las capacidades instaladas de la Universidad, contar con un socio estratégico pueda dar impulso a todas aquellas iniciativas relacionadas al desarrollo, buscando en todo caso la creación de una relación de asociativa con la Universidad.
3. La Universidad de Caldas en desarrollo de sus objetivos institucionales, está especialmente comprometida con el desarrollo de la región a través del apoyo de procesos de investigación que generen desarrollo económico y social la sociedad.
4. Que después de varias sesiones de trabajo las partes de común acuerdo han decidido negociar los derechos de Propiedad Intelectual sobre la Invención **"VIDEO COLPOSCOPIO – COLPOLARTE"**, para lo cual realizan el presente documento de protocolización de derechos sobre esta.

5. Que dado que las partes pretenden presentar una solicitud de patente en Colombia se hace necesario formalizar tal situación y hacer expresa claridad sobre los derechos que cada parte ostentará sobre el invento en relación.
6. Que de conformidad con las anteriores consideraciones y con el propósito de protocolizar los acuerdos y los aportes de las partes del presente documento, se

ACUERDA:

PRIMERO: Objeto. Protocolizar los Derechos de Propiedad Intelectual en el desarrollo denominado "VIDEO COLPOSCOPIO – COLPOLARTE", y establecer las condiciones para su protección.

SEGUNDO: Derecho sobre la invención. Las partes integrantes del desarrollo "VIDEO COLPOSCOPIO – COLPOLARTE", han valorado su participación en los derechos del mismo, basados en los aportes que cada una ha realizado o va a realizar, tanto en su proceso de desarrollo como en su proceso de protección y actividades posteriores a la misma de la siguiente manera:

PARTE	ACTIVIDAD	PORCENTAJE DE PARTICIPACION
GERMAN OLARTE ECHEVERRY	Desarrollo del invento desde el inicio del mismo hasta la entrega del prototipo final, compra de materiales, pruebas de funcionalidad, adaptación de materiales y en general todas las actividades relacionadas a la obtención del desarrollo.	60%
UNIVERSIDAD DE CALDAS	Apoyo actividades posteriores a la obtención del desarrollo.	40%
TOTAL		100%

TERCERO. Compromisos y obligaciones de las Partes: Producto del presente acuerdo las partes asumen los siguientes compromisos que respaldan la negociación y que se constituye en el aporte de cada una con relación a los derechos que en virtud del presente acuerdo se protocolizan. **DEL INVENTOR.** Además de aportar el desarrollo tecnológico que

se materializa en el presente documento se compromete a: **1)** Proponer y presentar propuestas relacionadas con el cáncer de cérvix a la Universidad. **2)** Aportar su conocimiento y experticia profesional para la gestión, planeación desarrollo, ejecución y en general aportar su conocimiento profesional para la implementación de acciones y actividades relacionadas con el cáncer de cérvix. **3)** Proponer iniciativas a la Universidad con el fin de comercializar o materializar un plan de negocios que se oriente al disfrute económico del desarrollo objeto del presente acuerdo. **DE LA UNIVERSIDAD DE CALDAS.** En desarrollo de los derechos que asume y los cuales se protocolizan en el presente documento la Universidad se compromete y obliga a: **1)** Destinar los recursos necesarios para la presentación de solicitudes de protección ante las autoridades competentes cuando así lo decidan las partes. **2)** Garantizar los espacios al interior de la Universidad, con el fin de que se generen y apoyen iniciativas relacionadas con la detección y control del cáncer de cuello uterino. **3)** Propiciar el aprovechamiento económico del desarrollo objeto del presente acuerdo, buscando las mejores formas de comercialización, empaquetamiento tecnológico y/o en general desarrollar una estrategia y/o plan de negocios para desarrollar comercialmente el producto objeto del presente acuerdo. En todo caso, para el logro del presente compromiso, la Universidad destinará personal idóneo según la iniciativa específica a desarrollar y los cuales acompañarán técnicamente el desarrollo y la ejecución del mismo. **4)** Apoyar y en general gestionar espacios con instituciones públicas y/o privadas con el fin de desarrollar propuestas relacionadas con el cáncer de cuello uterino buscando en todo caso el impacto en la población regional, nacional y/o internacional. **5)** Pagar las tasas de mantenimiento de la patente o las patentes obtenidas sobre el desarrollo, en caso de que las solicitudes de patente presentadas sean exitosas. **PARAGRAFO PRIMERO:** En todas aquellas iniciativas de la Universidad con relación al cáncer de cuello uterino, se intentará utilizar el desarrollo objeto del presente acuerdo, buscando posicionarlo y darle publicidad en la sociedad en general y en especial en la sociedad médica colombiana. **PARAGRAFO SEGUNDO:** A la fecha de la firma del presente acuerdo, la Universidad ha dispuesto los recursos necesarios para la presentación de una solicitud de Patente de Modelo de Utilidad ante la Superintendencia de Industria y Comercio.

CUARTO: Beneficios. En virtud del presente acuerdo cada una de las partes, de manera conjunta será titular de todos los derechos de Propiedad intelectual sobre el desarrollo descrito en la cláusula primera, y según los porcentajes establecidos, los cuales se aplicarán en todas y cada una de las actividades de explotación económica que se realicen con el desarrollo. Por lo tanto las partes son titulares de los Derechos de disposición y explotación económica sobre esté y en las proporciones estipuladas en el presente acuerdo.

QUINTO: Alcance. El presente acuerdo sobre los derechos de Propiedad Intelectual producto descrito en la cláusula primera del presente acuerdo tendrá validez en todo el mundo. Con todo, las partes acuerdan como primera acción sobre los derechos en este documento formalizados, la presentación de la solicitud de Patente de Modelo de Utilidad en Colombia. **PARAGRAFO:** Las partes se abstendrán de hacer uso del resultado de la investigación en cualquier territorio sin el respectivo consentimiento de la otra parte, el cual debe expresarse por escrito.

SEXTO: Confidencialidad. Las partes se obligan a mantener en estricta confidencialidad toda la información del producto de la investigación y/o sus actividades conexas descritas en la cláusula tercera, con el fin de evitar cualquier divulgación que pueda hacer perder la novedad requerida por algunas formas de protección de la propiedad intelectual y/o el modelo de negocio.

SÉPTIMO: Procedimiento de protección. Los trámites necesarios para las solicitudes y su posterior vigilancia serán delegados por las partes a firmas especialistas en la materia, las cuales serán las encargadas de velar por el correcto avance de las solicitudes de protección en las entidades competentes hasta el otorgamiento o negación de las mismas.

SÉPTIMO: Delegación. Las partes delegan a la UNIVERSIDAD DE CALDAS la responsabilidad principal de ejecutar todos los pasos iniciales para aplicar para una patente de modelo de utilidad ante la Superintendencia de Industria y Comercio. **PARAGRAFO.** La Universidad de Caldas, respaldará los dineros correspondientes a la solicitud de patente con cargo al CDP N° 661 del 09 de marzo de 2011.

OCTAVA: Tasas de mantenimiento. Las partes acuerdan que en caso de que la solicitud de Patente a presentarse sea exitosa y se obtenga la patente, las tasas de sostenimiento de la patente serán cubiertas por la Universidad de Caldas, como parte del aporte realizado en la presente negociación.

NOVENA: Vigencia. Los derechos que en virtud del presente documento se protocolizan tendrán una vigencia por todo el tiempo en que la ley proteja el desarrollo denominado "VIDEO COLPOSCOPIO – COLPOLARTE", y bajo cualquier tipo de modalidad de protección, así como también en todas aquellas actividades relacionadas con la explotación económica del mismo y bajo las modalidades que las partes acuerden. **PARAGRAFO:** Sin embargo en un periodo de 5 años las partes deberán hacer un análisis del avance y éxito del presente acuerdo y las actividades que en el marco del mismo se desarrollan, evaluando el éxito o no del presente proceso de asociación, y decidiendo por tanto si continúan con el mismo o deciden darlo por terminado, caso en el cual los derechos, en este acuerdo protocolizados se entenderán solo para las patentes vigentes en dicho

8

momento o las solicitudes de patente que se encuentren en proceso. En tal caso se deberá presentar un informe de las actividades realizadas y su resultado.

DÉCIMO: Modificaciones. En caso de que en el desarrollo del presente acuerdo, las partes requieran modificar alguna de las cláusulas acordadas, tal modificación deberá realizarse a través de adendas modificatorias, las cuales deberán ser firmadas y aprobadas por las partes.

DÉCIMO PRIMERO: Cesión. El presente acuerdo no podrá ser cedido ni en todo ni en parte a persona alguna, sin el consentimiento previo y escrito de ambas partes.

DÉCIMO SEGUNDO: Solución de Conflictos. Las PARTES acuerdan que para la solución de las diferencias que surjan del presente Acuerdo y que no puedan ser resueltas de manera directa, nombraran un amigable componedor quien tendría la labor de acercarlas para obtener un acuerdo definitivo dentro de los quince (15) días siguientes a la aceptación de su designación, frustrada la etapa de amigable composición, las partes quedan en libertad de acudir a la jurisdicción correspondiente si así lo consideran.

DÉCIMO TERCERO: Domicilio. Las partes acuerdan para todos los efectos del presente acuerdo, que su domicilio principal es la ciudad de Manizales, Caldas.

DÉCIMO CUATO: Normatividad. Para todos los efectos el presente acuerdo se registrará por la normatividad colombiana relacionada con la materia.

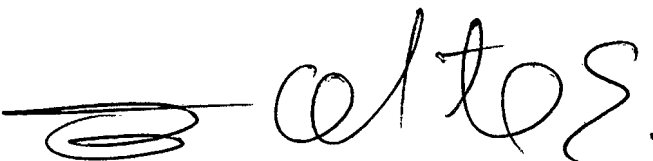
DÉCIMO CUARTO: Aprobación. Este Acuerdo es válido con la firma de cada una de las partes.

En señal de conformidad, se firman dos copias de igual valor el día del mes de 2012


RICARDO GOMEZ GIRALDO

 Rector

UNIVERSIDAD DE CALDAS


GERMAN OLARTE ECHEVERRY
INVENTOR

Chas. H. J. 